Pliego de cláusulas administrativas que regulan el acuerdo marco de homologación de proveedores para el suministro de libros impresos, para las entidades que participan en el grupo de compra.

Barcelona, 22 de marzo de 2019

ADVERTENCIA: Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original. El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.

Validado por,	Fiscalizado por,	Aprobado por,

sumario

Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de libros en papel....7

A. Objeto y calificación del contrato 7
B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes 9
C. Presupuesto base de licitación (PBL), valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito 9
D. Plazo de duración del acuerdo marco y los contratos basados 12
E. Capacidad para contratar con el sector público 13
F. Solvencia económica y técnica 14
G. Garantías 16
H. Tipo de tramitación 16
I. Datos de la licitación 16
J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco 17
K. Mesa de contratación del acuerdo marco 25
L. Revisión de precios 25
M. Plazo de garantía 25
N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación 26
O. Penalidades y devoluciones 26
P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario 30
Q. Información complementaria 30
R. Modificación del acuerdo marco y los contratos basados 30
S. Responsables del contrato por entidades 32
T. Condiciones especiales de ejecución 32
U. Contenido y características del sobre A 32
V. Contenido y características del sobre B 33
W. Contenido y características del sobre C 33
X. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados 33
Y. Adhesión de los entes participantes en el acuerdo marco y los contratos basados 34
Z. Cuestiones administrativas 34

I. Disposiciones generales....36

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato 36
Segunda. entidades destinatarias 37
Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente 38
Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco 38
Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco 39
Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. garantía provisional 39
Séptima. Criterios de adjudicación 39
Octava. Acreditación de la aptitud para contratar 39

Novena. Perfil del contratante 40

II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco 40

Décima. Procedimiento de selección y adjudicación 40
Undécima. Proposiciones: documentación y forma de presentación 41
Duodécima. mejoras 47
Decimotercera. Mesa de contratación 47
Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación 48
Decimoquinta. Valoración de las proposiciones 50
Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación 50
Decimoséptima. garantía definitiva 52
Decimoctava. Adjudicación y notificación 52
Decimonovena. Formalización del acuerdo marco 53
Vigésima. Devolución de la documentación 53
Vigésimo primera. Gastos exigibles al licitador homologado 54

III. Licitación de los contratos basados 54

Vigésimo segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados 54
Vigésimo tercera. Licitación, adjudicación y formalización de los contratos basados 54
Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados 57
Vigésimo quinta. Formalización de los contrato basados 58

IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada al acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados 58

Vigésimo sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria 58
Vigésimo séptima. Obligaciones de orden laboral o social 59
Vigésimo octava. Prevención de riesgos laborales 59
Vigésimo novena. Ejecución defectuosa y demora 60
Trigésima. Deber de confidencialidad 60
Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal 61
Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios 61
Trigésimo tercera. seguros 62
Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta 62
Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista 63
Trigésimo sexta. Derechos de propiedad intelectual 65
Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes 65
Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista 65
Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales 66
Cuadragésima. Efectos del incumplimiento de las obligaciones 66

V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato 66

Cuadragésimo primera. Responsable del contrato 66
Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento 67
Cuadragésimo tercera. Recepción de las prestaciones 67
Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio 67

VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía 68

Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación 68
Cuadragésimo sexta. Recepción y liquidación de los contratos basados 68
Cuadragésimo séptima. Causas de suspensión del acuerdo marco y los contratos basados 68
Cuadragésimo octava. Resolución del acuerdo marco y los contratos basados 69

VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos 70

Cuadragésimo novena. Jurisdicción competente 70
Quincuagésima. Cuestiones litigiosas y recursos 70

Cuadro de características para la licitación de un acuerdo marco de homologación de proveedores de libros en papel

A. Objeto y calificación del contrato

A.1. Objeto del contrato y lotes

objeto: El objeto es establecer el régimen jurídico y económico aplicable al acuerdo marco para la homologación de proveedores de suministro de libros en papel a las entidades que participan en el grupo de compra y, al mismo efecto, a las posibles entidades que quieran adherirse con posterioridad al procedimiento de licitación.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco lo conforman,

1. Las entidades inicialmente adheridas a la presente contratación (grupo A) son,

    1. UOC
    2. Universidad Pompeu Fabra
    3. Universidad de Vic
    4. Universidad de Lleida
    5. Universidad de Girona
    6. Universidad Rovira i Virgili

    El presupuesto base de licitación de estas entidades es de 2.771.920,32 € (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), que se desglosa en 2.665.308,00 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS) de base imponible y 106.612,32 € (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

2. Las entidades que posteriormente se podrán adherir conforme al procedimiento fijado en el presente PCAP (grupo B).

    Estas entidades son, las Universidades consorciadas, Universidades del estado, Centros de investigación, Parques científicos, Centros universitarios de enseñanza superior de la Asociación de Centros Adscritos a las Universidades Públicas (ACAUP), Centros dependientes de los consorciados del CSUC y las entidades que forman el sector público catalán.

El presupuesto base de licitación ANUAL de estas entidades es de 1.142.175,84 € (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que se desglosa en 1.098.246,00 € (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS) de base imponible y 43.929,84 € (CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CUATRO CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

Estas entidades se adherirán de conformidad con el procedimiento indicado en la letra Y del cuadro de características.

lotes: El concurso se estructura en dos lotes:

- **Lote 1** : Suministro de libros bajo demanda.
- **Lote 2:** Suministro de libros de forma planificada.

La descripción de los lotes se determina de forma exhaustiva en el apartado 2º del PPT, junto con la referencia a la cantidad aproximada de libros que las Universidades prevén anualmente peticionar diferenciada por lotes.

Las entidades que participan en el Lote 1 son:

1. Universitat Oberta de Catalunya
2. Universitat Pompeu Fabra
3. Universitat de Vic
4. Universitat de Lleida
5. Universitat de Girona
6. Universitat Rovira i Virgili

La entidad que participa del Lote 2 es la FUOC

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes.

Número de adjudicatarios del acuerdo marco. El acuerdo marco se celebrará con un mínimo de tres (3) adjudicatarios siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

A.2. Calificación del contrato

El acuerdo marco y los contratos que se formalicen a resultas de la presente licitación tendrán carácter administrativo y la calificación de contrato de suministros, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

A.3. Código nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

El Código de nomenclatura CPV es 22110000-4 Libros impresos

B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes

Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación: Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

La licitación es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de las entidades agrupadas en el grupo de compra. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la licitación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas han sido determinadas con precisión en la documentación preparatoria de la licitación y en el PPT.

Las entidades del grupo de compra no disponen de los medios necesarios para proveerse del suministro de libros en papel.

El acuerdo marco, como herramienta de contratación dinámica, permite ajustar los suministros requeridos a las necesidades de los entes participados en cada momento y a medida que se van produciendo.

A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Admisión de variantes: No se admiten.

Destinatarios del acuerdo marco: Esta contratación dará cobertura a las necesidades de suministro de libros en papel a las entidades participantes y, a las que se puedan adherir con posterioridad a la contratación.

C. Presupuesto base de licitación (PBL), valor estimado del acuerdo marco y existencia de crédito

C.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación, que tiene carácter orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco que se fija en dos (2) años, y es de 3.914.096,16 € (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), que se desglosa en 3.763.554,00 € (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) de base imponible y 150.542,16 € (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

Este importe se convierte de la suma de las entidades que conforman los grupos A y B indicados en el apartado A del cuadro de características.

El importe de las ofertas incluirá tributos, tasas y cánones, excepto el IVA, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el presente pliego y que sea necesario para la ejecución del contrato. Del mismo modo, se entiende que la oferta incluye la retribución, y, en su caso, beneficio del contratista, así como todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contratadas como, por ejemplo , gastos financieros, seguros, transportes e impuestos, etc.

La distribución anual estimada se ha calculado en base a una duración del contrato de dos años.

La distribución del PBL por lotes, grupos y años es la siguiente,

grupo	lote	entidad	1º año	2º año
A	1	UOC	40.000,00 €	40.000,00 €
		UDL	108.654,00 €	108.654,00
		UDG	139.000,00 €	139.000,00 €
		UPF	125.000,00 €	125.000,00 €
		UVIC-UCC	30.000,00 €	30.000,00 €
		URV	240.000,00 €	240.000,00 €
	2	UOC	650.000,00 €	650.000,00 €
B	1		354.123,00 €	354.123,00 €
	2		195.000,00 €	195.000,00 €

grupo	lote	entidad	Total por entidad	Total por LOTE	IVA por lote	TOTAL por LOTES	TOTAL para GRUPOS	TOTAL
A	1	UOC	80.000,00 €	1.365.308,00 €	54.612,32 €	1.419.920,32 €	2.771.920,32 €	3.914.096,16 €
		UDL	207.308,00 €					
		UDG	278.000,00 €					
		UPF	250.000,00 €					
		UVIC-UCC	60.000,00 €					
		URV	480.000,00 €					
	2	UOC	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	52.000,00 €	1.352.000,00 €		
B	1			708.246,00 €	28.329,84 €	736.575,84 €	1.142.175,84 €	
	2			390.000,00 €	15.600,00 €	405.600,00 €		

El presente presupuesto no supone una obligación de gasto dado que el gasto real se determinará en función de los contratos basados que realmente se lleven a cabo. Hay que indicar que, no hay un compromiso de adquisiciones mínimas dado que las adquisiciones se llevarán a cabo en función de las necesidades de las entidades participantes, y las adquisiciones máximas serán hasta agotar el presupuesto de cada entidad destinataria.

C.2. Valor estimado del acuerdo marco

El Valor Estimado del Contrato tiene carácter orientativo, y corresponde a la duración inicial más las prórrogas, y es de 7.828.192,32 € (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), que se desglosa en 7.527.108 € (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO EUROS) de base imponible y 301.084,32 € (TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado incluye el importe del presupuesto básico (IVA excluido) y el importe de las eventuales prórrogas según el apartado D del cuadro de características.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se basa en los precios habituales en el mercado y se ha tenido en cuenta además de los costes basados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

La distribución del vec por lotes, grupos y años es la siguiente,

grupo	lote	entidad	1º año	2º año	3º año	4º año
A	1	UOC	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
		UDL	108.654,00 €	108.654,00 €	108.654,00 €	108.654,00 €
		UDG	139.000,00 €	139.000,00 €	139.000,00 €	139.000,00 €
		UPF	125.000,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €
		UVIC-UCC	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
		URV	240.000,00 €	240.000,00 €	240.000,00 €	240.000,00 €
	2	UOC	650.000,00 €	650.000,00 €	650.000,00 €	650.000,00 €
B	1		354.123,00 €	354.123,00 €	354.123,00 €	354.123,00 €
	2		195.000,00 €	195.000,00 €	195.000,00 €	195.000,00 €

grupo	lote	entidad	Total por entidad	Total por LOTE	IVA por lote
A	1	UOC	160.000,00 €	2.730.616,00 €	109.224,64 €
		UDL	434.616,00 €		
		UDG	556.000,00 €		
		UPF	500.000,00 €		
		UVIC-UCC	120.000,00 €		
		URV	960.000,00 €		
	2	UOC	2.600.000,00 €	2.600.000,00 €	104.000,00 €
B	1			1.416.492,00 €	57.659,68 €
	2			780.000,00 €	31.200,00 €

El importe del VEC medio anual (grupo A y B) por lote asciende a,

lotes	VEC medio

lote 1	1.036.777,00 €
lote 2	845.000,00 €

C.3. Partida presupuestaria, existencia de crédito

Partida presupuestaria de los contratos basados: El compromiso de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida que corresponda del presupuesto de cada entidad que lo contrate y del año que corresponda.

Existencia de crédito: El gasto se aprobará, a través de documento de reserva de crédito o provisión de fondos, con carácter previo a cada contrato basado que se realice dentro del presente acuerdo marco y con cargo al presupuesto de cada entidad solicitante y para el año en curso.

plurianual: Sí.

C.4. Financiación con fondos europeos

A determinar en cada contrato basado.

D. Plazo de duración del acuerdo marco y los contratos basados

D.1. Plazo de vigencia y ejecución del acuerdo marco

Duración del acuerdo marco: dos (2) años; iniciándose la ejecución al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo dentro del cual podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Sin embargo, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del acuerdo marco, con las limitaciones previstas en este PCAP.

D.2. Prórroga del acuerdo marco

Se prevé que el acuerdo marco se pueda prorrogar por un plazo máximo de dos (2) veces y por dos (2) años adicionales en su conjunto.

Tramitación de la prórroga: El órgano de contratación del CSUC, a instancias del responsable del contrato, comunicará la voluntad de prorrogar el contrato con un preaviso de dos (2) meses antes de la finalización, prórroga que será obligatoria para el contratista.

D.3. Plazo de vigencia y ejecución de los contratos basados

La que se determine cada contrato basado, con una duración máxima (incluidas las prórrogas) de cinco (5) años de conformidad con la normativa de aplicación (art. 29.4 LCSP por remisión del art. 219.3 LCSP)

D.4. Prórroga de los contratos basados

La que se determine cada contrato basado.

E. Capacidad para contratar con el sector público

E.1. Condiciones de aptitud

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica.

La solvencia. la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible y las condiciones de aptitud deberán existir en el momento de presentar la oferta a la licitación.

E.2. personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyo objeto esté comprendido dentro del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

E.3. Empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las Empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato, tendrán capacidad para contratar con el sector público,

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E.4 Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado

de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presenta. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

E.5. Uniones de empresarios

Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Els empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración contratante, y nombrarán un representante único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias que la constituyan, participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

F. Solvencia económica y técnica

F.1. Exigencia de solvencia

Para celebrar contratos con el sector público los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y técnica que se determina al PCAP.

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores están vinculados a la finalización del contrato y son proporcionales al mismo.

F.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios. No obstante, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutarán la parte del objeto para el que se requieren dichas capacidades.

La mesa de contratación comprobará que las entidades a la capacidad de las que se pretende recurrir cumplen los criterios de selección y no incurren en motivos de exclusión. Cuando un empresario desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la mesa que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de estas entidades.

Cuando un empresario recurra a las capacidades de otras entidades con respecto a la solvencia económica y financiera, el empresario y las otras entidades serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

F.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Para el caso de que el contrato incluya servicios o trabajos de colocación e instalación se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El órgano de contratación exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial y se integrará como tal en el contrato.

F.4. Acreditación de la solvencia económica

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio (año natural) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (cerrados) por importe del 20% (VEINTE por ciento) del VEC medio del lote al que se presenten. A los efectos oportunos, los VEC medios de cada lote vienen indicados en el apartado C.2 del cuadro de características.

La suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador persona jurídica efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, y los documentos justificativos de presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE o el RELI acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

F.5. Acreditación solvencia técnica

La solvencia técnica de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, en las que se indique el código CPV del suministro, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Características obligatorias de los certificados:

1. Las tres (3) primeras cifras del código CPV del suministro certificado deben coincidir con las tres (3) primeras cifras de cualquiera de los códigos CPV indicados en el apartado A.3 del cuadro de características.
2. Los suministros certificados deben referirse a los tres últimos años (2015, 2016 y 2017)
3. El importe de los suministro certificados al año natural (de enero a diciembre) de mayor volumen comercial debe ser de un importe igual o superior al 20% (veinte por ciento) del VEC medio del lote al que se presenten. A los efectos oportunos, los VEC medios de cada lote vienen indicados en el apartado C.2 del cuadro de características y al que presente oferta.

La solvencia es posible integrarla con medios externos.

G. Garantías

G.1. En el acuerdo marco. No se requiere garantía provisional ni definitiva, dado que la adjudicación del acuerdo marco no supone la ejecución de ninguna de las prestaciones objeto del mismo, hasta el momento en que (en su caso) se adjudiquen los contratos basados del mismo.

G.2. A los contratos basados,

. Garantía provisional: No se requiere

. Garantía definitiva:A determinar en cada contratación basada.

H. Tipo de tramitación

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

De conformidad con lo estipulado en el art. 22 de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el art. 44 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

I. Datos de la licitación

- Fecha y hora límite de presentación de ofertas: El plazo máximo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y la licitación se 'anunciará oportunamente en el perfil del contratante del CSUC.
- Presentación: Utilizando la plataforma "Sobre digital 2.0"
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre A, archivos "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" en las oficinas del CSUC pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas.

- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre B, archivos "documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" en las oficinas del CSUC a los dos días hábiles posteriores a la fecha de lectura del sobre A, archivos "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"
- En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

J. Criterios de adjudicación del acuerdo marco

Cada licitador deberá aportar una solución técnica y una oferta económica y cualitativa cuantificable mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas para cada lote al que se presente

J.1. Lote 1 Suministro de libros bajo demanda

Al lote se homologarán los licitadores que presenten ofertas que se ajusten a los criterios técnicos, económicos y cualitativos que se indicarán a continuación y que obtengan las puntuaciones mínimas requeridas en algunos criterios y sub-criterios.

Criterios de adjudicación del contrato	puntos
Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	80
Criterios cuantificables para un juicio de valor	20
total	**100**

J.1.1. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 80 puntos)

La puntuación de este lote se obtendrá a partir de la valoración de los criterios económicos (30) y cualitativos (50) que se detallan a continuación.

J.1.1.1. Criterios económicos (hasta 30 puntos)

La oferta económica de los licitadores se puntuará como se indica y, tendrá una asignación máxima de 30 puntos.

La oferta económica de los licitadores se puntuará en función del descuento que el licitador ofrezca sobre el precio fijo de venta al público de los libros marcado por la persona que edita, importa o reimportar los libros. La referencia al precio fijo de venta debe entenderse de conformidad con lo establecido en el art 9, siguientes y concordantes de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Las ofertas económicas se valorarán de conformidad con el siguiente cuadro,

% De descuento ofertado sobre el precio fijo del libro	puntuación
<10%	0 puntos
10%	15 puntos
11%	18 puntos
12%	21 puntos
13%	24 puntos
14%	27 puntos
15%	30 puntos

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el "Modelo de proposición económica" guardado en la herramienta SOBRE DIGITAL 2.0.

El licitador que no obtenga quince (15) puntos en este criterio será excluido.

J.1.1.2. Criterios cualitativos (hasta 50 puntos)

La puntuación de este apartado, que es de hasta 50 puntos, se obtendrá a partir de la valoración de los criterios cualitativos objetivos que se detallan a continuación,

J.1.1.2.1. Servicios especiales (hasta 15 puntos), que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
Servicio de catalogación sin coste	8 puntos
Servicio de digitalización de cubiertas sin coste	5 puntos
Poner sello, tira magnética y código de barras (o RFID) sin coste	2 puntos

El servicio de catalogación es obligatorio para la UPF y la URV (tal como se indica en el pliego técnico) y opcional para el resto de universidades. Todas las ofertas recibirán igualmente los puntos según las ofertas que presenten.

J.1.1.2.2. Plazos de entrega de libros (hasta 15 puntos), que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
Más de 15 días para títulos nacionales o 30 días para títulos extranjeros	0 puntos
15 días para títulos nacionales o 30 días para títulos extranjeros	5 puntos
Entre 14 días y 10 días para títulos nacionales y entre 29 días y 20 días para títulos extranjeros	10 puntos
Menos de 10 días para títulos nacionales y menos de 20 días para títulos extranjeros	15 puntos

El licitador que no obtenga cinco (5) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.1.1.2.3. Tiempo medio de respuesta en caso de suministro de libros nacionales (hasta 10 puntos), Que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
El licitador se compromete a atender las reclamaciones generales en el plazo máximo de 2 días hábiles	3 puntos
El licitador se compromete a anticipar la información de la que disponga sobre títulos de libros en el plazo de 3 días desde la recepción del pedido	3 puntos
El licitador se compromete además de resolver incidencias de suministro y de facturación en el plazo máximo de 5 días	2 puntos
El licitador se compromete a realizar los presupuestos que se le peticionen en el plazo máximo de 3 días	2 puntos

El licitador que no obtenga cinco (5) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.1.1.2.4. Servicio urgente de libros (hasta 10 puntos), Que se desglosa en los siguientes criterios,

a) *Servicio urgente de libros nacionales (hasta 5 puntos),* que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 2 días implicando un coste de 0 €	5 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 2 días implicando un coste menor de 10 €	4 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 3 días implicando un coste de 0 €	2 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 3 días implicando un coste de 10 €	0 puntos

b) *Servicio urgente de libros internacionales (hasta 5 puntos),* que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 5 días implicando un coste de 0 €	5 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 5 días implicando un coste menor de 20 €	4 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 15 días implicando un coste de 0 €	2 puntos
El licitador se compromete a entregar el pedido en un plazo de 15 días implicando un coste de 30 €	0 puntos

El licitador deberá proponer su oferta cualitativa siguiendo el "Modelo de proposición cualitativa" guardado en la herramienta SOBRE DIGITAL 2.0.

J.1.2 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (hasta 20 puntos)

La valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor se articulará como se indica a continuación,

J.1.2.1. Capacidad para ofrecer un servicio óptimo (máximo 10 puntos), Se valorará,

Criterios a valorar	puntos
Atención personalizada: vía correo electrónico y visitas, aportando información frecuente y actualizada sobre los pedidos, reclamaciones y servicios propios	5 puntos
Disposición de un sistema de gestión automatizado con las funcionalidades siguientes gestión de pedidos eligiendo fácilmente desde el catálogo, valoración económica del pedido, gestión de reclamaciones que permita el seguimiento.,	2 puntos
Disposición de un sistema, vía web, para el seguimiento del estado de los pedidos con las siguientes funcionalidades: información del estado de los pedidos, información sobe las rupturas de stock.	3 puntos

El licitador que no obtenga siete (7) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.1.2.2. Servicio de valor añadido (10 puntos), Se valorará,

Criterios a valorar	puntos
Página web informativa. Se deberá indicar el tipo de información comercial que se inserta, facilitando la navegabilidad, la visibilidad y utilidad de las novedades, las ofertas especiales y promociones, los precios y el detalle de formatos	2 puntos
Servicio de envío regular de novedad editoriales por correo electrónico organizado por materias deberá indicar la frecuencia, la sistemática Y el formato del información	2 puntos
Servicio de información anticipada de nuevas ediciones y / o de bibliografía recomendada. Habrá que detallar las características del servicio, la frecuencia, la sistemática y el formato de la información	2 puntos
Servicio de búsqueda de libros agotados y de difícil localización. Habrá que detallar las características del servicio, y la sistemática de investigación	4 puntos

El licitador que no obtenga cinco (5) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.2 LOTE 2 Suministro de libros de forma planificada

Al lote se homologarán los licitadores que presenten ofertas que se ajusten a los criterios técnicos, económicos y cualitativos que se indicarán a continuación y que obtengan las puntuaciones mínimas requeridas en algunos criterios y sub-criterios.

Criterios de adjudicación del contrato	puntos
Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	70
Criterios cuantificables para un juicio de valor	30
total	**100**

J.2.1.Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 70 puntos)

J.2.1.1. Criterios económicos (hasta 40 puntos)

La oferta económica de los licitadores se puntuará como se indica y, tendrá una asignación máxima de 40 puntos.

La oferta económica de los licitadores se puntuará en función del descuento que el licitador ofrezca sobre el precio fijo de venta al público de los libros marcado por la persona que edita, importa o reimportar los libros.

La referencia al precio fijo de venta debe entenderse de conformidad con lo establecido en el art 9, siguientes y concordantes de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Las ofertas económicas se valorarán de conformidad con el siguiente cuadro,

% De descuento ofertado sobre el precio fijo del libro	puntuación
<10%	0 puntos
10%	20 puntos
11%	24 puntos
12%	28 puntos
13%	32 puntos
14%	36 puntos
15%	40 puntos

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el "Modelo de proposición económica" guardado en la herramienta SOBRE DIGITAL 2.0.

El licitador que no obtenga veinte (20) puntos en este criterio será excluido.

J.2.1.2. Criterios cualitativos (hasta 30 puntos)

La puntuación de este apartado, que es de hasta 30 puntos, se obtendrá a partir de la valoración de los criterios cualitativos objetivos que se detallan a continuación,

J.2.1.2.1.Plazos de entrega de libros (hasta 20 puntos), que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
Más de 10 días para títulos nacionales y / o 20 días para títulos extranjeros	0 puntos
10 días para títulos nacionales y / o 20 días para títulos extranjeros	10 puntos
Entre 9 y 5 días para títulos nacionales y entre 19 días y 10 días para títulos extranjeros	15 puntos
Menos de 5 días para títulos nacionales y menos de 10 días para títulos extranjeros	20 puntos

El licitador que no obtenga diez (10) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.2.1.2.2. Tiempo medio de respuesta en caso de suministro de libros nacionales (hasta 10 puntos), que se desglosa en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
El licitador se compromete a atender las reclamaciones generales en el plazo máximo de 2 días hábiles	3 puntos
El licitador se compromete a anticipar la información de la que disponga sobre títulos de libros en el plazo de 3 días desde la recepción del pedido	3 puntos
El licitador se compromete además de resolver incidencias de suministro y de facturación en el plazo máximo de 5 días	2 puntos
El licitador se compromete a realizar los presupuestos que se le peticiones en el plazo máximo de 3 días	2 puntos

El licitador que no obtenga cinco (5) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.2.2 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (hasta 30 puntos)

La valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor se articulará como se indica a continuación,

J.2.2.1.Capacitat para ofrecer un servicio óptimo (máximo 10 puntos)„ Que se desglosará en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
Atención personalizada: vía correo electrónico y visitas, aportando información frecuente y actualizada sobre los pedidos, reclamaciones y servicios propios	3 puntos
Disposición de un sistema de gestión automatizado con las funcionalidades siguientes gestión de pedidos eligiendo fácilmente desde el catálogo, valoración económica del pedido, gestión de reclamaciones que permita el seguimiento.,	3 puntos
Disposición de un sistema, vía web, para el seguimiento del estado de los pedidos con las siguientes funcionalidades información del estado de los pedidos, información sobe las rupturas de stock.	4 puntos

El licitador que no obtenga siete (7) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.2.2.2.Servei de valor añadido (10 puntos), Que se desglosará en los siguientes criterios,

Criterios a valorar	puntos
Página web informativa. Se deberá indicar el tipo de información comercial que se inserta, facilitando la navegabilidad, la visibilidad y utilidad de las novedades, las ofertas especiales y promociones, los precios y el detalle de formatos	2 puntos
Servicio de envío regular de novedad editoriales por correo electrónico organizado por materias deberá indicar la frecuencia, la sistemática Y el formato del información	2 puntos
Servicio de información anticipada de nuevas ediciones y / o de bibliografía recomendada: Habrá que detallar las características del servicio, la frecuencia, la sistemática y el formato de la información	2 puntos
Servicio de búsqueda de libros agotados y de difícil localización. Habrá que detallar las características del servicio, y la sistemática de investigación	4puntos

El licitador que no obtenga seis (6) puntos en este sub-criterio será excluido.

J.3. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

J.4. Criterios para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, cuando el importe total de la oferta económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas y admitidas, solamente podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o el órgano de contratación, identifique una o varias ofertas culpables en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que éstos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en cuanto a los siguientes valores:

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de

la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas culpables en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

J.5. mejoras

No se admiten.

K. Mesa de contratación del acuerdo marco

presidenta	Elena Parpal	Directora de Compras	CSUC
suplente			
Secretaria	Marisol Montero	Administración	CSUC
suplente		Técnico de contratos	
vocal Interventor	Miquel Huguet Vilella	Director Administración y Finanzas	CSUC
suplente	María José Miranda	Jefe de Finanzas	
Vocal Asesor jurídico	David Tedo	Jefe de contrataciones	CSUC
suplente		Técnico de contratos	
vocal	Mercé Gascó	Unidad de Contratación y Gestión de Compras	UVIC-UCC
suplente	Alba Comasolivas	Unidad de adquisiciones, Biblioteca	
vocal	Mónica Gracia	Responsable de Colección y Difusión	UDL
suplente	Montse Larios	Responsable de Recursos Documentales	
vocal	Josepa Ríos Masip	Jefe del CRAI URV	URV
suplente	Susana Garciapons	Jefe de gestión Recursos inf CRAI	

Los contratos basados licitados y adjudicados directamente por las entidades beneficiarias del acuerdo marco tendrán una mesa de contratación con una composición diferente de la mesa del acuerdo marco.

L. Revisión de precios

De conformidad con las reglas previstas en el RD 55/2017 y la LCSP.

M. Plazo de garantía

M.1.Garantía. Dado el tipo de bienes de que se trata, y que la correcta ejecución del suministro es constatable en el momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

M.2. Si durante la ejecución del servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el CSUC tendrá derecho a reclamar la subsanación de los que resulten inadecuados.

M.3. El CSUC determinará si la prestación del suministro y los servicios se realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o su regularización mediante la factura correspondiente.

N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación

Cesión del acuerdo marco: Se prohibe la cesión de este contrato.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa o posteriormente a la adjudicación del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El licitador puede indicar en la oferta la parte del contrato que quiere subcontratar, señalando importe, nombre del subcontratado y el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica y económica del subcontratista.

b) El contratista comunicará por escrito, después de la adjudicación del contrato y antes de iniciar su ejecución, al órgano de contratación la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, identidad, datos de contacto, representante legal del subcontratista, y justificación suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla (por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia), y acreditando que el mismo no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá notificar al órgano de contratación (por mail a *licitacions@csuc.cat*) Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato subcontratada, la comunicación de la clasificación será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratación del contrato, se tramitará de acuerdo con el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

O. Penalidades y devoluciones

O.1.Los acuerdos de nivel de servicio (ANS) mínimos son:

acción	Descripción	Imposición de penalidad
Entrega del suministro		

Retraso en la entrega del suministro de libros	Incumplimiento del plazo de entrega acordado excepto libros de difícil localización correctamente informado	100 € al día.
Facturación del suministro		
facturación	Falta de entrega de albarán	50 €
	Retraso de más de 30 días en la entrega de la factura	50 €
Atención al cliente		
Tiempo límite para la resolución de incidencias y, tiempo de respuesta ofertados	Incumplimiento del tiempo de respuesta ofrecido por el proveedor por razones no justificadas	100 € al día

COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para la prestación de las actuaciones de suministro de libros, la empresa adjudicataria designará un responsable y aportará una dirección de correo electrónico para la notificación y seguimiento de las incidencias, contacto que será el mismo que se acuerde con la entidad con quien se firme el contrato basado.

La interlocución con las entidades se llevará a cabo con los interlocutores autorizados por éstas, que serán identificados como responsables de los contratos basados en el PCAP, o en quien estas personas deleguen.

La empresa adjudicataria indicará claramente en su oferta el procedimiento que utilizará para registrar el alta y para llevar a cabo el seguimiento de las incidencias informadas. Este procedimiento incluirá un mecanismo de registro informático que permitirá obtener la trazabilidad de la gestión de la incidencia, y podrá ser utilizado como prueba documental para la evaluación del grado de cumplimiento del contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria de un contrato basado indicará, para cada incidencia, un número de incidencia que servirá de identificador para el seguimiento de la misma y deberá informar a la entidad de la evolución, ya sea por teléfono, por correo electrónico y / o mediante un acceso web o herramienta de gestión de incidencias, según se haya acordado previamente.

O.2. Se penalizarán los incumplimientos del contrato. Serán considerados incumplimientos del contrato, en general, todas aquellas incidencias que se opongan a que se exige en los pliegos (administrativo y técnico) ya la oferta técnica del adjudicatario que rigen esta licitación y el acordado en la formalización del contrato con el titular del contrato, y en particular las incidencias previstas en el PPT y en las condiciones de nivel de servicio de los contratistas.

Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que se puedan justificar.

La imposición de penalidades no excluirá la indemnización de los daños y perjuicios originados por la demora o incumplimiento del contratista a que pueda tener derecho la Administración o los particulares, ni la posibilidad de resolver el contrato, en su caso. Sin embargo, en caso de incumplimientos graves, el responsable del contrato podrá contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato, si ello es necesario para asegurar el normal funcionamiento de las unidades de los entes contratantes.

O.3. Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Incumplimientos muy graves. Constituyen incumplimientos muy graves del contratista,

a) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

b) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

d) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

e) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego.

f) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego.

g) La reiteración de tres faltas leves de las definidas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

2) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del contratista ,:

a) Ceder, arrendar, sub-arrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa del órgano de contratación.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.

c) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

d) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.

e) La reiteración de tres faltas leves de las definidas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

f) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

3) Incumplimientos leves. Constituyen incumplimientos leves del contratista,

a) La comisión de una incidencia prevista en el apartado O.1 del presente PCAP

b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria o del subcontratista para con el personal de los entes contratantes.

c) Los retrasos o deficiencias en la entrega de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.

d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego y / o el PPT, siempre que no esté calificado como falta grave o muy grave conforme los apartados anteriores.

O.4. Devengo de las penalizaciones. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalizaciones por los importes previstos en el apartado O.1 del presente PCAP, en defecto de éstas se aplicarán las que a continuación se detallan:

1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalizaciones de hasta entre cien [100] y trescientos [300] euros por cada infracción, excepto las especialidades que se indican en el apartado O.1 que tienen un régimen sancionador propio.

2) Los incumplimientos graves dará lugar al devengo de penalizaciones entre mil [1.000] y tres mil [3.000] euros por cada infracción, excepto las especialidades que se indican en el apartado O.1 que tienen un régimen sancionador propio.

3) Los incumplimientos muy graves dará lugar a la rescisión del contrato y el devengo de penalizaciones entre diez mil [10.000] y treinta mil [30.000] euros por cada infracción, excepto las especialidades que se indican en el apartado O.1 que tienen un régimen sancionador propio.

4) Las penalidades por incumplimientos de los ANS son las indicadas en el cuadro del apartado O.1

Cada vez que las penalizaciones o multas devengadas por incumplimientos según lo dispuesto en este pliego o en el PPT superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato basado, el órgano de contratación actuando estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del diez por ciento (10%) del presupuesto total del contrato basado.

O.5. Procedimiento para la aplicación de penalidades.

El responsable del contrato comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad reportada correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:

1) El responsable del contrato notificará, por escrito, el incumplimiento atribuible al proveedor, otorgándole un trámite de audiencia de quince días naturales para hacer las alegaciones que considere.

2) Con la contestación recibida y la comunicación de la entidad afectada, el órgano de contratación resolverá la penalidad asociada a la infracción.

O.6. Abono de las penalizaciones. Comunicada la comisión de cualquiera de los anteriores incumplimientos, las penalizaciones y multas impuestas podrán ser deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, sólo podrá realizarse esta deducción cuando el responsable del contrato basado hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora convertido

P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario

Al ser contratos armonizados que sólo procede la publicación en el perfil del contratista y en el DOUE, y dado que estas publicaciones son gratuitas, no se indica ningún coste para el adjudicatario en concepto de publicaciones.

Q. Información complementaria

Para consultas de carácter técnico, administrativo o legal, uno puede dirigir al perfil del contratante o al correo electrónico *licitacions@csuc.cat*.

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y a otra documentación, tanto de carácter jurídico como técnico, siempre que esta solicitud se efectúe con una antelación de al menos diez (10) días hábiles antes de finalizar el plazo fijado por la presentación de proposiciones. Esta información adicional se facilitará en un plazo de al menos seis (6) días hábiles antes de la fecha límite fijada para recibir las ofertas.

R. Modificación del acuerdo marco y los contratos basados

R.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. Una vez perfeccionado el acuerdo marco sólo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos legales previstos.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones que afecten al acuerdo marco y los contratos basados deberán formalizarse en documento administrativo.

R.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. Una vez perfeccionado el contrato basado sólo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos legales previstos ..

R.3. De conformidad con el artículo 222.2 de la LCSP, se prevé la sustitución de los bienes adjudicados por otras que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, y la inclusión de nuevos bienes del que se han adjudicado, o similares al mismo, cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los que se han adjudicado siempre que su precio no incremente en más el 10% inicial de adjudicación.

R.4. PRESTACIONES ADICIONALES. Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del DLL 3/2016, el contrato se podrá modificar cuando sea necesario realizar prestaciones adicionales que únicamente pueda llevar a cabo el contratista por razones económicas o técnicas o porque una nueva adjudicación pueda generar inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para las entidades destinatarias del suministro. El límite máximo global de una modificación por esta causa será del 50% del contrato

R.5. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. El procedimiento para esta modificación requerirá la emisión de un informe justificativo (que se publicará en la Plataforma de Servicios de la Contratación Pública y el Portal de Transparencia de la Generalitat), la audiencia al contratista y su formalización en documento administrativo.

R.6.Asimismo no se consideran causas de modificación, para que no alteran el coste económico del contrato, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidad presupuestarias, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

R.7. Los contratistas no podrán introducir o ejecutar ninguna modificación sin la aprobación previa por parte del CSUC, y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente.

R.8.PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS El responsable-coordinador del Acuerdo Marco o el responsable del contrato de la entidad beneficiaria en el caso de los basados, emitirá un informe justificando la necesidad de la modificación y calificando y cuantificando las mismas .

La necesidad de modificar el contrato será comunicada al contratista, otorgándole un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual el órgano de contratación competente acordará, en su caso, la aprobación de la modificación, determinando los efectos de la misma.

Los contratistas no podrán introducir ninguna modificación en el objeto de los contratos, sin la aprobación previa por parte del CSUC, o de la entidad beneficiaria en el caso la adjudicación de los contratos basados por las mismas, y sin la aprobación del presupuesto correspondiente, por parte del Órgano competente, en su caso.

En todo caso, el órgano de contratación competente debe aprobar previamente a su ejecución, la modificación de los contratos y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

R.9.ADAPTACIONES EN LOS CALENDARIOS PREVISTOS. Sin embargo no se consideran causas de modificación, para que no alteran el coste económico del contrato, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidades presupuestarias, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

S. Responsables del contrato por entidades

S.1. Responsable-coordinadora del acuerdo marco. Se nombra responsable-coordinadora del acuerdo marco a la Directora de Compras del CSUC.

S.2. Responsables del acuerdo marco para entidad participante y de los contratos basados. Se nombran responsables del acuerdo marco a cada entidad y los contratos basados, sin perjuicio de la facultad de éstos de delegar sus funciones, a:

ENTIDAD	RESPONSABLE DEL CONTRATO	CARGO
UOC	Ciro Llueca Fonollosa	Director de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje
UPF	Montserrat Espinós y Ferrer	Directora de la Biblioteca
UVIC-UCC	Mireia Salgot	Directora de la Biblioteca
UDL	Loli Manciñeiras	Directora Biblioteca y Documentación
UDG		
URV	Josepa Ríos Masip	Jefe del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
CSUC	Elena Parpal	Directora de Compras

T. Condiciones especiales de ejecución

Las indicadas expresamente al PPT y la obligación de los contratistas de comunicar al Responsable-Coordinador, semestralmente, el listado de contratos basados que les han sido adjudicados, indicando, Administración contratante, periodo de vigencia, posibles prórrogas, PML y VEC.

U. Contenido y características del sobre A

Será necesario aportar el sobre A (documentación administrativa) el documento europeo único de contratación. (DEUC).

V. Contenido y características del sobre B

Los licitadores deberán presentar el sobre B "Criterios cuantificables mediante juicio de valor" (técnica) una propuesta con el contenido que se detalla en el Sobre Digital.

W. Contenido y características del sobre C

Este sobre contendrá la oferta económica y cualitativa.

El Sobre C deberá contener,

W.1. oferta económica

Los licitadores deberán presentar una oferta económica, siguiendo el modelo que consta en la herramienta Sobre digital 2.0.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que consta en el Sobre Digital, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. La proposición económica consistirá en porcentajes de descuento sobre el precio fijo del catálogo del editor.

W.2. oferta cualitativa

Los licitadores deberán presentar una oferta cualitativa, siguiendo el modelo que consta en la herramienta Sobre digital 2.0.

X. Condiciones de facturación y pago de los contratos basados

El contratista del contrato basado tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente prestados y reportados. El contratista remitirá al final del período que se determine por cada entidad receptora del suministro una relación de todos los suministros prestados en este período, y contrato basado, con el importe de cada uno de ellos y el desglose de los suministros prestados y el IVA correspondiente a cada suministro. La relación de suministros facturados debe aportar el máximo detalle de cada uno de ellos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción del informe (o factura proforma), el responsable del contrato de la entidad beneficiaria de los servicios lo revisará dando traslado, al siguiente día hábil al de la revisión, de la conformidad o de la existencia de posibles discrepancias que pudieran surgir.

Con la conformidad o resolución de contingencias se emitirá y se presentará la factura definitiva dentro del tercer día hábil posterior a la finalización del mes de facturación.

Es facultad de cada universidad decidir la forma de facturación de los suministros recibidos, pudiendo ser una sola factura por todos los suministros ofrecidos mensualmente, o varias facturas desagregados

en la forma que la universidad que recibe los servicios decida (p.ej. por grupo de investigación, por unidad, etc ..).

Las facturas emitidas deberán contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- entidad titular
- NIF entidad titular
- Descripción de los suministro ofrecido
- Importe de cada uno de los suministros ofrecidos (base imponible e IVA)
- Total base imponible.
- Total IVA.
- total factura

Y. Adhesión de los entes participantes en el acuerdo marco y los contratos basados

Y.1.Los entes consorciados y entidades inicialmente adheridas a la contratación conjunta han manifestado expresamente su conformidad con la licitación y los pliegos mediante acuerdo adoptado según lo establecido en el reglamento interno de contratación del CSUC que:

1. Habilita al órgano de contratación del CSUC para aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco y los contratos basados, en su caso.
2. Conlleva el compromiso de la entidad a participar en el procedimiento de contratación.

Y.2. Cualquier adhesión por parte de las entidades previstas en el apartado A.1.2 del cuadro de características que se realice en el acuerdo marco y / o a un contrato basado con posterioridad a su formalización, conllevará a la entidad que pretenda la adhesión la emisión de un documento donde:

1. Apruebe expresamente los pliegos.
2. Comunique las necesidades de suministro.
3. Certifique la existencia de crédito
4. Manifieste la voluntad de adherirse al acuerdo marco y / o al contrato basado

Z. Cuestiones administrativas

Z.1 Cómputo de plazos

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Z.2 Declaración sobre comunicación electrónica

En el "formulario de inscripción de ofertas para el expediente" de la herramienta "Sobre digital 2.0" se designará a las personas autorizadas a recibir las notificaciones por el sistema e-NOTUM e indicará el correo electrónico para recibirlas. En la dirección, y las personas, indicadas se realizarán TODAS las comunicaciones electrónicas al licitador

I. Disposiciones generales

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato

1.1. Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco y los contratos que se deriven son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante).

1.2. El objeto de la contratación es la prestación de servicios, según se describe en este pliego y en el PPT de esta licitación, tal y como se definen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

El acuerdo marco previsto en este pliego tiene los siguientes objetivos:

- Seleccionar las empresas que podrán prestar los servicios que constan en el PPT a las entidades adheridas al grupo de compra.

- fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos basados del acuerdo marco a licitar.

La adjudicación de los contratos basados se realizará siguiendo el procedimiento previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), y en todo lo no expresamente previsto en el mismo será aplicable la Ley de contratos del sector público (LCSP). En este sentido, en el acuerdo marco, se seleccionará un (1) proveedor.

1.3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios fijados en el apartado J del cuadro de características.

1.4. La calificación del contrato es la que se prevé en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.5. La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) es la prevista en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

1.6. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este PCAP.

1.7. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

1.8. Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

- Art. 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

- Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte aplicable y no sea incompatible con la LCSP.

- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya.

- ORDEN VEH / 172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.

- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al Sector Público.

- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya.

- Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Catalunya (DOGC núm. 6749).

- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y de contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se regirá por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra, por lo que deberán ser firmadas por el adjudicatario, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad.

1.9.La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte de éste del contenido del presente PCAP y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego y sus anexos, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Segunda. entidades destinatarias

Los destinatarios de los servicios objeto de este acuerdo marco son las entidades indicadas en el **apartado A.1 del cuadro de características.**

Tercera. Órgano de contratación y aprobación del expediente

3.1. El CSUC, por el acuerdo de las universidades y entidades que integran el grupo de compra, es la Administración contratante del acuerdo marco.

3.2. El órgano de contratación del acuerdo marco ha aprobado el expediente de contratación, habiendo recabado de las diferentes entidades que integran el grupo de compra su adhesión a la contratación conjunta.

3.3. El òrgano de contratación del acuerdo marco es el director general del CSUC.

3.4. corresponde al órgano de contratación las siguientes prerrogativas:

- La interpretación del contrato.
- La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- El acuerdo de la modificación del contrato.
- El acuerdo de la prórroga del contrato de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.
- El acuerdo de la resolución del contrato, y determinar sus efectos.

3.5. El órgano de contratación de los contratos basados será el órgano de contratación del CSUC o el órgano de contratación correspondiente de cada una de las entidades beneficiarias de los suministros y servicios, que tenga atribuida esta competencia.

3.6. El órgano de contratación del CSUC aprobará el expediente de contratación del acuerdo marco.

Cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del acuerdo marco

4.1. El presupuesto base de licitación, de carácter estimado y orientativo, correspondiente a la duración inicial del acuerdo marco, se determina en el **apartado C.1 del cuadro de características**. Este presupuesto no conlleva obligaciones económicas para las entidades destinatarias del servicio.

4.2. El valor estimado del contrato (VEC) del acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda su posible duración, incluyendo las prórrogas. En todo caso, este valor tiene carácter orientativo y no vinculante.

Siguiendo estos criterios, el VEC, de carácter estimado y orientativo, para toda su duración, se determina en el **apartado C.2 del cuadro de características**.

4.3. Los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se considera partida independiente. Tampoco se reflejan el resto de tributos que puedan resultar de aplicación.

Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del acuerdo marco

5.1. La naturaleza de las diferentes prestaciones objeto del acuerdo marco provoca que tengan que ser prestadas en las dependencias del contratista y de las entidades beneficiarias de la contratación, de acuerdo con lo previsto en el PPT y, en cualquier caso, con los medios de contratista.

5.2. El plazo máximo de vigencia del acuerdo marco, los contratos basados y el de sus posibles prórrogas será el determinado en el **apartado D del cuadro de características**.

5.3. Los contratos basados entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción del receptor de las prestaciones.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. garantía provisional

6.1. Adjudicación del contrato: procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y anticipado de gasto. En la licitación, todo empresario interesado, que se ajuste a los requerimientos legales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil de contratante del CSUC.

6.3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación están disponibles en el perfil de contratante del CSUC.

6.4. El contrato objeto de esta licitación está sujeto a regulación armonizada.

6.5. Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado G del cuadro de características.

Séptima. Criterios de adjudicación

Los licitadores que ofrezcan la proposición con la mejor relación coste-eficacia de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J del cuadro de características** serán homologados sin tener en cuenta exclusivamente el precio, y sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación.

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

De conformidad con el contenido del **apartado E del cuadro de características**, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el **apartado F del cuadro de características**.

Novena. Perfil del contratante

9.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CSUC cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: http://www.csuc.cat/ca/el-csuc/seu-electronica.

9.2. En el perfil de contratante del CSUC se publicará la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato y cualquier mención que se contemple expresamente en este pliego.

9.3. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a la adjudicación del contrato tendrá los efectos previstos en la sección 2ª, del capítulo I del libro segundo de la LCSP.

II. Procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco

Décima. Procedimiento de selección y adjudicación

10.1. La adjudicación del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del CSUC.

El procedimiento de selección de las empresas del acuerdo marco y la adjudicación de los contratos basados consta de dos partes:

1.- En una primera parte, la mesa de contratación calificará la documentación general de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, habilitación y solvencia económico-financiera y técnica. Los licitadores deberán poseer la capacidad y la solvencia necesarias para participar en la presente licitación en la fecha límite de presentación de ofertas. Posteriormente, la mesa de contratación valorará la propuesta técnica y económica de las empresas admitidas.

2.- Y en una segunda parte, se deberá invitar a los licitadores homologados, los cuales deberán presentar sus ofertas, de entre las cuales se escogerá la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración definidos en este PCAP.

10.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de las empresas del acuerdo marco siempre que haya empresas que cumplan las condiciones establecidas en los sobres A, B y C.

Undécima. Proposiciones: documentación y forma de presentación

11.1. Características de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano o catalán y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

11.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando la herramienta "Sobre digital 2.0". Para poder presentar una oferta para un expediente, es necesario lo siguiente:

11.2.1. Cumplimentación del formulario de inscripción

La cumplimentación del formulario de inscripción de la oferta hay que hacerlo antes del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Para acceder al formulario, primero debe buscar el anuncio de licitación en el portal de contratación pública (https://contractaciopublica.gencat.cat).

Una vez seleccionado el expediente por el que se quiere presentar una oferta, en la parte derecha de la pantalla aparecerá un cuadro donde habrá clicar en el enlace 'Presentar oferta vía Sobre Digital' que abrirá una nueva pestaña con el formulario de inscripción de ofertas para el expediente.

Una vez cumplimentados los datos del formulario, pulsar el botón "Registrarse" para pasar al siguiente paso.

En caso de que la información introducida sea incorrecta, en la parte superior del formulario aparecen los errores.

Una vez validada la información, el formulario desaparece y es reemplazado por un captcha (validación que no sea un robot) y un botón para terminar la inscripción.

Una vez terminado el registro de inscripción se crea el espacio para realizar la oferta y se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con el enlace para poder activarla.

11.2.2. Activación de la oferta

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de su presentación. En el correo electrónico enviado a los contactos está el enlace a la página de activación de la oferta.

Al acceder al enlace, se abre una página con un botón para poder activar la oferta. Pulsando el botón "Activar oferta", ésta quedará activada.

Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder al espacio para la preparación de sobres.

11.2.3. Preparación de los sobres

Se puede acceder al espacio de preparación de sobres mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa, una vez la oferta está activada.

Una vez se ha accedido al espacio de preparación de sobres, se puede preparar la documentación de la oferta.

Cada pestaña de la pantalla corresponde a uno de los sobres. Dentro, se encuentra el listado de documentos a enviar por cada sobre.

En caso de que el documento sea obligatorio, a la izquierda de su nombre aparece un asterisco para informar al usuario.

El envío de todos los documentos obligatorios no es necesario para poder presentar la oferta, pero es motivo de su rechazo.

El órgano de contratación ha definido ficheros adjuntos con información extra (plantilla, información detallada, DEUC, etc.) respecto a cómo se debe hacer la presentación. En este caso, a la derecha del nombre del documento habrá un enlace para descargar el adjunto (plantilla, etc.).

En el caso del sobre A o sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón "Guardar archivo" para enviarlo.

El envío de documentación para el sobre administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.

2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez se ha recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y los botones disponibles cambiarán.

Todos los sobres que no contengan información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los archivos en el navegador antes de enviarlos.

Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que una vez pasado el plazo de presentación, éstas serán requeridas por parte del órgano de contratación.

La palabra clave debe tener una longitud de entre 8 y 32 caracteres y debe contener obligatoriamente al menos un carácter de cada uno de los siguientes grupos: numérico, alfabético y caracteres especiales (*, +, $, &, #, @, -, !,%, ^, *,;, (,), {}, [,], <,>,?, /, _).

Hasta que no esté definida la palabra clave del sobre, no se podrá enviar ningún archivo de los documentos de este sobre.

Para definir la palabra clave de un sobre, sólo se ha de introducir y pulsar el botón "Enviar".

Para el envío de documentación de un sobre diferente del sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón "Cifrar y guardar archivo" para enviarlo.

Antes de enviar al servidor el archivo, éste queda cifrado utilizando la palabra clave definida por sobre al que pertenece el documento.

El envío de documentación por un sobre no administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.

2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez se ha recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y un botón para eliminarlo.

Modificar confidencialidad de un documento. En caso de que el documento del sobre permita modificar su confidencialidad, aparece el botón "Modificar confidencialidad" debajo del panel con los datos del archivo subido. Al pulsar el botón se abre un cuadro de diálogo donde se puede modificar la declaración de confidencialidad.

Vista previa de la oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede obtener una vista previa de cómo quedará la oferta en caso de que se presente en ese momento.

Al pulsar el botón "Vista previa" se abre una nueva pestaña en el navegador con el resumen de la oferta en formato PDF.

Cerrar oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede cerrar la oferta con el botón "Cerrar oferta".

11.2.4. Presentación de la oferta

Al cerrar la oferta se redirige a la página para presentar la oferta. En esta fase, se mostrará un formulario guiado para poder presentar la oferta de forma correcta.

La presentación consta de los seis pasos que se describen a continuación:

1. Validación.
2. Descargar resumen.
3. Firmar resumen.
4. Subir resumen.
5. Validación.
6. Oferta presentada.

11.2.4.1. En el primer paso, es necesario validar las palabras clave una última vez y exportar en un archivo con el fin de asegurar que se conocen y se custodian correctamente.

Por defecto, el botón "Exportar palabras clave" y "Siguiente" no están habilitados. Una vez validadas las palabras clave, se habilita el botón para exportar las palabras clave.

11.2.4.2. El segundo paso consiste únicamente en descargar el resumen de la oferta que contiene la siguiente información:

Datos del contrato

1. Denominación del contrato.
2. Código de expediente.
3. Órgano de contratación.
4. Plazo de presentación de ofertas.

Datos de la empresa (si se presenta como empresa)

1. Presentada como UTE (Sí / No).
2. Nombre de la empresa.
3. Identificador de la empresa.

Datos de la empresa (si se presenta como UTE)

1. Presentada como UTE (Sí / No).
2. Nombre de la UTE.
3. Identificador UTE.
4. Listado de empresas de la UTE.
    a) Nombre de la empresa.
    b) Identificador de la empresa.

Información de los documentos:

1. Descripción (título del documento).
2. Nombre del archivo.
3. Tamaño.
4. Marca para saber si el documento se ha declarado confidencial o que puede tener partes confidenciales.

Una vez descargado el resumen, se puede pasar al siguiente paso mediante el botón "Siguiente".

11.2.4.3. El tercer paso consiste en firmar el resumen descargado previamente. Este paso se realiza fuera de la aplicación de sobre digital.

La firma valida que la empresa está en posesión de los certificados válidos para la presentación de la oferta. Se entiende como certificado válido cuando:

1. Está emitido por una autoridad certificada reconocida por el servicio Validador del Consorcio AOC (PSIS). Actualmente son las siguientes: http://web.aoc.cat/blog/serveis/validador/#1450087630072-d2a9bd43-debe
2. Certificado de nivel 3 o superior según la categoría de PSIS.
3. Certificado vigente (no está caducado).
4. Certificado no revocado.

Una vez firmado el resumen se puede pasado al siguiente paso mediante el botón "Siguiente".

11.2.4.4. El cuarto paso consiste en enviar el resumen firmado en el paso anterior. Con el fin de presentar la oferta se debe hacer clic en el botón "Presentar oferta" y seleccionar el resumen firmado.

11.2.4.5. Una vez enviado el resumen se hacen las siguientes acciones:

1. Se valida que el resumen no tenga virus, si es así se muestra un error indicando que el resumen está infectado.

2. Se valida que el resumen firmado sea el mismo que el generado por la herramienta al cerrar la oferta.

3. Se comprueba que haya, al menos, un certificado válido. Se entiende como certificado válido si cumple que:

   a) No está caducado.
   b) No está revocado.
   c) Es considerado de nivel 3 o superior según la clasificación del servicio Validador del Consorcio AOC.

4. Para poder consultar / verificar si un PDF contiene alguna firma válida se puede hacer a través de la web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.xhtml PdfSign.xhtml

5. Si se encuentra al menos un certificado válido, se guarda la información de los diferentes certificados válidos.

6. El resumen firmado se guarda cifrado para que no pueda ser consultado por terceros.

Una vez realizadas todas las acciones / validaciones anteriores se procede a realizar el registro de asiento de entrada y a la certificación de tiempo de la oferta. De este modo, se garantiza de forma fehaciente el momento de presentación de la oferta, tanto por parte de la empresa como por el órgano en cuestión.

IMPORTANTE: UNA VEZ REALIZADO ESTE PASO NO HABRÁ POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA OFERTA PRESENTADA.

11.2.4.6. Si todo es correcto, la oferta queda presentada y la página avanza hacia el último paso de la presentación donde se informa que la oferta se ha presentado correctamente.

Haciendo clic en el botón "Descargar justificante" se puede descargar el justificante de la oferta.

En caso de que durante la consecución del plazo para presentar las ofertas, la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), comunicara fehacientemente al CSUC o al mismo efecto, hiciera público en su "tablero de avisos" cualquier incidencia técnica que pudiera comprometer el depósito de las proposiciones por parte de los licitadores interesados en la contratación, el CSUC, se reserva el derecho de ampliar el citado plazo.

Si sucediera la antedicha circunstancia, por parte del CSUC efectuarán dos acciones:

1ª) Se hará público en el Perfil del Contratante del CSUC, en forma de enmienda, publicación mediante la que se dará a conocer la incidencia detectada y, se informará de la nueva fecha límite de presentación de las proposiciones.

2ª) Las empresas licitadoras, en el Perfil del Contratante del CSUC, podrán acceder al apartado "Tablón de anuncios", subapartado "Empresas licitadoras", donde encontrarán publicidad, el correspondiente AVISO clarificador de la ampliación del plazo habilitado a tal efecto.

Se AVISA a las empresas licitadoras que en todo caso, las mismas deberán facilitar al correo electrónico *licitacions@csuc.cat*, El / los justificante / s de impedimento de presentación de su oferta, para verificar el momento de imposibilidad sobrevenida. En su defecto, NO SE PODRÁ PRESENTAR POR LOS LICITADORES MÁS DE UNA OFERTA (sólo en caso de que exista incidencia técnica informada por parte de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y, el licitador afectado haya facilitado al CSUC justificante acreditativo de los problemas suscitados en la consecución de su depósito).

11.3. Documentos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Con el fin de proteger determinada información facilitada por las empresas, dadas sus características especiales, y sin que se vulneren los principios de publicidad y de transparencia, los licitadores deberán identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimientos adquiridos por la experiencia, para representar un valor estratégico de las ventajas competitivos ante el resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

No se aceptarán y no tendrán efectos las declaraciones de confidencialidad de carácter genérico o absoluto. A estos efectos, será necesario que en su declaración el licitador concrete qué documentos o partes de los mismos en concreto deben ser considerados como confidenciales; en qué medida deben ser protegidos del conocimiento de otro licitador; e identifique el derecho o interés legítimo concreto que justifica su carácter confidencial y que, en su caso, podría verse comprometido por el acceso a la documentación.

11.4. Idioma de redacción de los documentos

La documentación administrativa exigida en el sobre A, y la documentación de carácter técnico y económico requerida en los sobres B y C, se deberá presentar en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

Duodécima. mejoras

Los licitadores podrán ofrecer mejoras en las condiciones determinadas en el **apartado J.5 del cuadro de características**. En caso de que se admitan, las mejoras se entenderán incluidas en el precio de adjudicación, y se deberán identificar claramente dentro del sobre que corresponda.

Decimotercera. Mesa de contratación

13.1. Para la adjudicación del contrato, se constituye una mesa de contratación, que elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que se hará siguiendo los criterios indicados en el pliego.

13.2. La mesa de contratación sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

13.3. La mesa de contratación estará constituida por las personas que constan en el **apartado K del cuadro de características**. Sin embargo, la mesa podrá actuar asistida de los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se hace de manera específica para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego.

13.4. A excepción del presidente y de los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico y presupuestario del CSUC, los vocales y suplentes de la mesa de contratación podrán, por causas debidamente justificadas, delegar su voto en otro vocal o suplente de la mesa indistintamente. En este caso, será necesario que la delegación se realice por escrito y que quede documentada en el acta de mesa correspondiente.

13.5. Las funciones de la mesa de contratación son las que establece la LCSP y su desarrollo reglamentario:

Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación y notificación

14.1. Pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa y custodios pueden pedir a las empresas las palabras clave de los sobres para proceder a su apertura.

Cuando los integrantes de la mesa piden la palabra clave de uno o más sobres se notifica, mediante correo electrónico, a los contactos de las empresas que han hecho ofertas por el expediente.

14.2. La lectura de los archivos que contienen las ofertas presentadas deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones por los licitadores. Posteriormente se efectuará la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido, acordándose la admisión o rechazo de cada una de las proposiciones.

14.3. Apertura del sobre A. Recibidos los archivos por el secretario de la mesa de contratación, se procederá en sesión privada a la lectura del sobre A para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

En caso de que algún aspecto de la documentación administrativa requiere de enmienda o aclaración por parte del licitador, el presidente de la mesa de contratación estará facultado de pleno derecho para efectuar los requerimientos de subsanación que considere oportunos, otorgando al licitador un plazo de un (1) dias hábil para que subsane los defectos detectados en la documentación aportada, en su defecto, se considerará al licitador requerido excluido de la licitación.

14.4. Apertura del sobre B. La mesa de contratación en acto público, procederá a la apertura del sobre B en el lugar, día y hora anunciada.

Posteriormente, la documentación de los sobres B de los licitadores admitidos a licitación se pondrán a disposición de los miembros de la mesa de contratación encargados de su valoración.

En caso de que algún aspecto de la documentación técnica sufra de error que requiere enmienda o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la mesa de contratación podrá solicita a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta técnica . En este caso, se otorgará un plazo de subsanación de TRES (3) días hábiles para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de

la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la mesa de contratación. En ningún caso, las solicitudes de enmienda o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.

La evaluación de la solución propuesta se realizará de acuerdo con la siguiente metodología:

1) Se examinará la documentación y en caso de que algún aspecto de la documentación económica y cualitativa sufriera de error que requiere enmienda o algún término de la misma fuera susceptible de aclaración, la Mesa de Contratación podrá solicitar por escrito a los licitadores aclaraciones o enmiendas sobre determinados aspectos o términos de la oferta. En este caso, se otorgará un plazo de subsanación para ello y las aclaraciones o enmiendas versarán sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de la presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la Mesa de Contratación. En ningún caso, las solicitudes de enmienda o aclaraciones comportarán una alteración o modificación del contenido de la oferta.
2) Se podrá convocar a los licitadores para que hagan una presentación de la solución propuesta. Las demostraciones tendrán el alcance que determine la Mesa a la convocatoria.
3) La Mesa podrá testear las funcionalidades de los servies y sus herramientas de gestión y su usabilidad para evaluará los resultados obtenidos.

Tras la conclusión de la valoración técnica, los miembros de la mesa de contratación se reunirán en sesión privada para manifestar el resultado de la ponderación y puntuación técnica asignada a cada licitador. Se evaluarán las propuestas y asignarán la puntuación correspondiente a cada licitador, de conformidad con los criterios indicados en el **apartado J del cuadro de características**.

De las actuaciones se dejará constancia en un acta.

14.5. **Apertura del sobre "C".** En acto público, y en el lugar, día y hora que se anunciará debidamente, la Mesa de Contratación dará a conocer la puntuación técnica otorgada a los licitadores con motivo de la evaluación de las ofertas presentadas en el sobre "B". A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" que contienen las ofertas evaluables mediante fórmulas o porcentajes y las proposiciones económicas de las empresas admitidas y se dará lectura a las ofertas económicas.

Se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En caso de que alguna oferta económica exceda el presupuesto máximo de licitación en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador que esta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la mesa de contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición. Asimismo, las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta económica sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

Decimoquinta. Valoración de las proposiciones

15.1. La mesa de contratación valorará las proposiciones de conformidad con los criterios de valoración detallados en el **apartado J del cuadro de características**.

El contrato se adjudicará a la empresa la oferta de la que obtenga la más alta puntuación de acuerdo con los criterios de valoración indicados.

15.2. La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la propuesta de adjudicación.

15.3. En caso de que la mesa de contratación identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal conforme a los criterios previstos en el **apartado J del cuadro de características**.

15.4. La mesa de contratación clasificará las propuestas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales (de acuerdo con lo señalado en el apartado precedente) por orden decreciente. Determinada la oferta más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración establecidos, la mesa de contratación elevará propuesta al órgano de contratación que requiera a la más ventajosa que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, que envíe a la dirección *licitacions@csuc.cat*, En formato PDF, la siguiente documentación:

1. Certificados de los órganos competentes, en el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

   Si la empresa está inscrita en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

   La documentación mencionada no es aplicable a las empresas extranjeras.

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 33ª. Asimismo, deberá presentar el último recibo en el que conste el pago de la prima y una declaración responsable comprometiéndose a renovar anualmente la póliza.

   Si la empresa está inscrita en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

3. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 17ª de este pliego.

4. La documentación no presentada en el sobre A, en virtud de la presentación del formulario DEUC.

a) Capacidad de obrar. Se deberá aportar escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y, si procede, modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).

b) Acreditación de la representación. La representación se acreditará mediante:

- Cuando se actúe en nombre propio. Será necesario presentar copia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte vigente de la persona que actúa como representante del licitador (autenticado notarialmente).

- Cuando se comparezca en nombre de otro. Se deberá presentar poder suficiente y una copia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (autenticado notarialmente). Cuando los que comparezcan o firmen proposiciones sean los administradores de la sociedad, sólo será necesario aportar la escritura pública de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).

Para personas físicas y jurídicas de los países de la UE o de los firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo, persona jurídica extranjera no comunitaria y firmantes del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, los documentos anteriores deben estar legalizados conforme al Convenio de la Haya de 1961, de eliminación del requisito de la legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y debidamente traducidos al castellano o catalán por un intérprete jurado.

c) Solvencia económica y técnica. Con el fin de acreditar la solvencia técnica y económica es necesario que los licitadores acrediten la solvencia en las formas previstas en el apartado F del cuadro de características.

Si la empresa está inscrita en el RELI o en el ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

Si bien la acreditación se dará antes de la adjudicación, será necesario que la capacidad y la solvencia se tengan antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

16.2. El coste correspondiente a los anuncios de publicación de la convocatoria y de formalización del contrato se liquidará y será pagado por el adjudicatario con posterioridad a la formalización del contrato.

16.3. Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoséptima. garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

Decimoctava. Adjudicación y notificación

18.1. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato por el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, y notificará a los licitadores, y la publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se informará a los licitadores vía e-NOTUM y se publicará la decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea. También se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

18.2. La adjudicación del contrato, que concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación a que se refiere el artículo anterior, y mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

18.3. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita el licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia a las que hayan presentado los demás licitadores.

18.4. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato.

18.5. La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar sus proposiciones.

18.6. Cuando para la adjudicación del contrato se tenga en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la apertura del primer sobre.

Decimonovena. Formalización del acuerdo marco

19.1. El contrato que se tenga que suscribir se perfeccionará con su formalización y se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo a las instrucciones que para interpretarlo dé el responsable del contrato del CSUC al contratista.

19.2. El contrato se deberá formalizar en catalán y en documento administrativo que debe ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación en el documento en que se formalice el contrato.

19.3. Dado que la presente contratación tiene carácter armonizado y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato resultante no se podrá formalizar hasta que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por correo electrónico y publicación, en esta misma fecha, de la adjudicación en el perfil del contratante.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que suponga la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de formalización.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días de la fecha de formalización del contrato.

19.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Vigésima. Devolución de la documentación

20.1. Una vez formalizado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes, sin que éstos hayan interpuesto, la documentación presentada por los

licitadores (excepto la documentación del sobre A relativa a capacidad de obrar y de representación y la oferta económica) se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios y la soliciten en el plazo de seis meses de acuerdo con el procedimiento indicado en esta cláusula.

20.2. Para que se proceda a la devolución de esta documentación, el licitador no adjudicatario deberá solicitarla por correo electrónico a *licitacions@csuc.cat*, y el CSUC le dará fecha y hora para recogerla en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la petición presentada por correo electrónico.

20.3. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el CSUC puede disponer libremente de su uso, quedando exento de toda responsabilidad sobre la misma.

Vigésimo primera. Gastos exigibles al licitador homologado

Son a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del acuerdo marco cuando éste se eleve a escritura pública y los gastos de publicidad de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato, en su caso.

III. Licitación de los contratos basados

Vigésimo segunda. Criterios generales de la licitación de los contratos basados

La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación de los servicios. Esta prestación se producirá en caso de que las empresas adjudicatarias del acuerdo marco reciban los correspondientes encargos de las entidades participantes.

Las entidades y las instituciones destinatarias del acuerdo marco encargarán los suministros y servicios objeto de este acuerdo marco en las condiciones que se detallan en esta cláusula, siguientes y concordantes.

Vigésimo tercera. Licitación, adjudicación y formalización de los contratos basados

23.1. convocatoria

23.1.1. Pedido hasta 15.000,00 euros

La persona con competencia para contratar de la entidad correspondiente adjudicará el pedido al licitador seleccionado para hacer el suministro. El pedido contendrá

- Persona con competencia para contratar.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario de ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).
- Valor Estimado del Contrato (IVA excluido), en su caso.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas.
- Otros, en su caso.

El pedido se enviará por correo electrónico al licitador seleccionado para hacer el suministro.

23.1.2. Encargo superior a 15.000,00 euros e inferior o igual a 50.000,00 euros

La persona con competencia para contratar de la entidad correspondiente convocará el procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos basados del acuerdo marco, mediante el envío, por correo electrónico, de una invitación a un mínimo de tres (3) de las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, siempre justificando debidamente en el expediente la adjudicación, a fin de que presente, en un plazo no superior a cinco (5) días, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Persona con competencia para contratar.
- Determinación del objeto del contrato.
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) y Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)
- Criterios de valoración previstos en la letra J.2 del cuadro de características que se utilizarán.
- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Garantía definitiva.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas.
- Otros, en su caso.

23.1.3. Encargo superior a 50.000,00 euros

La persona con competencia para contratar de la entidad correspondiente convocará el procedimiento de adjudicación de cada uno de los contratos basados del acuerdo marco, mediante el envío, por correo electrónico, de una invitación a todas las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, a fin de que presenten, en un plazo no superior a cinco (5) días, la siguiente documentación: una oferta económica, igual o inferior a la presentada en el acuerdo marco y la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar.

En esta convocatoria de licitación constarán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Persona con competencia para contratar.

- Determinación del objeto del contrato
- Determinación de la duración del contrato y del calendario para su ejecución, en su caso.
- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) y Valor Estimado del Contrato (IVA excluido)
- Criterios de valoración previstos en la letra J.2 del cuadro de características que se utilizarán.
- Composición de la mesa.
- Fecha del acto público de apertura de la oferta económica.
- Garantía a depositar.
- Lugar y fecha para la presentación de ofertas.
- Garantía definitiva.
- Buzón de entrega de facturas electrónicas.
- Otros, en su caso.

23.3. Contenido de la oferta cuantificable mediante un juicio de valor

La oferta cuantificable mediante un juicio de valor se presentará siguiendo las instrucciones adjuntas a la invitación entregada al licitador, y se hará mediante la aplicación Sobre digital 2.0 y en formato PDF.

23.4. Contenido de la oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas

La oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas se presentará siguiendo las instrucciones adjuntas a la invitación entregada al licitador, y se hará mediante la aplicación Sobre digital 2.0 y en formato PDF.

Los precios ofrecidos por los licitadores deberán ser iguales o inferiores a los que ofrecieron respectivamente en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

23.5. Apertura de las ofertas

En la fecha señalada al efecto, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas.

En caso de pedidos inferiores a 15.000,00 euros no habrá apertura de la oferta.

En caso de encargos superiores a 15.000,00 euros, la apertura se realizará por la mesa de contratación como se indica,.

1. Pasadas veinticuatro horas desde la finalización del periodo de presentación de ofertas se abrirá la oferta cuantificable mediante un juicio de valor.
2. Pasadas veinticuatro horas desde la apertura de la oferta cuantificable mediante un juicio de valor, y se procederá a la apertura de la oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas.

Leídos los sobres de las ofertas, se levantará la sesión del acto público y se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En sesión no pública, la mesa clasificará las ofertas económicas por orden decreciente y elevará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de que alguna oferta económica no cumpla con los precios máximos indicados en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador que esta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la mesa de contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

La mesa de contratación o el responsable del contrato de la entidad sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que todas las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

Vigésimo cuarta. Adjudicación de los contratos basados

24.1. Pedidos inferior a 15.000,00 euros

La adjudicación del suministro se hace con el propio pedido.

El contratista está exento de presentar garantía definitiva.

24.2. Encargo igual o superior a 15.000,00 euros

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la mesa de contratación, acordará la adjudicación a que haga la oferta económicamente más ventajosa.

Antes de la adjudicación, se requerirá al licitador que presente la documentación previa a la adjudicación que proceda.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en su perfil del contratante. En la notificación y en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o al / a la candidato / a descartado / a interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará la clasificación de ofertas, con determinación de la oferta ganadora.

Vigésimo quinta. Formalización de los contrato basados

25.1. Características de los contratos basados

Los contratos basados ejecutarán con sujeción a las cláusulas de los pliegos administrativo y de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración a la empresa contratista.

25.2. Pedido inferior a 15.000,00 euros

A los pedidos inferiores a 15.000 € se formalizará el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista del pedido y el envío, en su caso, de la declaración responsable de vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar. En este caso no será necesario constituir garantía definitiva.

25.3. Encargo igual o superior a 15.000,00 euros

Los encargos superiores a 15.000 € se formalizarán como se indica,

1. La empresa adjudicataria está obligada a formalizar el contrato en documento administrativo y en el plazo máximo de cinco días una vez el órgano de contratación requiera a la empresa adjudicataria para que formalice el correspondiente contrato.

2. Deberá constituir garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el **apartado G.2 del cuadro de características**.

3. El contrato basado se formalizará sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en este pliego ni de las condiciones que han regido la licitación del contrato basado.

4. En el contrato basado, se determinará de forma expresa la fecha de inicio de su vigencia.

IV. Derechos y obligaciones para la empresa seleccionada al acuerdo marco y la adjudicataria de los contratos basados

Vigésimo sexta. Derechos y obligaciones de la adjudicataria

26.1. Los adjudicatarios quedarán sometidos a las obligaciones genéricas establecidas por la legislación de aplicación, los pliegos (administrativo y de prescripciones técnicas) y, en especial, quedarán obligados a ejecutar el acuerdo marco y los contratos basados con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista responsable del contrato.

26.2. La empresa adjudicataria pagará el coste de los anuncios de licitación del acuerdo marco y los contratos basados, en su caso, en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación.

Además, la empresa adjudicataria de los contratos basados pagará los gastos generales, los impuestos, el coste de los anuncios de formalización de los contratos en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, el coste de la elevación del contrato a escritura pública, así como de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y entregar correctamente los bienes y servicios objeto del suministro. Asimismo, estará obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados del acuerdo marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la mencionado acuerdo marco y de sus contratos basados durante su vigencia.

26.3. El licitador homologado al acuerdo marco queda obligado a presentar oferta en todos los basados de acuerdo marco que se convoquen. En caso de que el licitador homologado no pueda atender la solicitud de oferta es imprescindible que se justifique suficientemente mediante escrito dirigido al órgano de contratación del contrato basado que será quien resolverá la existencia, o no, de causa justificada para no presentar ofertas.

En caso de que el licitador homologado no presente oferta en tres (3) contrataciones derivadas del acuerdo marco, sin justificar la falta de presentación, habilitará al órgano de contratación del CSUC para resolver el acuerdo marco con dicho licitador.

Vigésimo séptima. Obligaciones de orden laboral o social

El contratista está obligado al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral o social por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no conllevará ningún tipo de responsabilidad para el CSUC ni para las entidades receptoras de las prestaciones.

Vigésimo octava. Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con la entidad destinataria del servicio, le sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente y su normativa de desarrollo, y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresariales facilitando la documentación requerida para cada una de las entidades.

El contratista identificará y evaluará los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes y establecer y facilitar los medios de protección

necesarios para su correcta ejecución, así como informar al CSUC, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Vigésimo novena. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado y de los plazos parciales señalados, para su ejecución sucesiva. También está obligado al cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios que se establecen en los pliegos rectores de la presente licitación.

Si, finalizado un plazo, el contratista ha incurrido en demora por causas que le sean imputables, las entidades receptoras de las prestaciones podrán optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades fijadas al PCAP y al PPT, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora.

Las entidades receptoras de las prestaciones dispondrán de los mismos derechos, cuando razonablemente presuma que como consecuencia de la demora, el contratista no pueda finalizar el plazo de entrega de una fase o el plazo total de la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que puedan tener derecho las entidades receptoras de las prestaciones, originados por la demora del contratista.

Si durante la ejecución del servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, las entidades receptoras de las prestaciones tendrán derecho a reclamar la subsanación de los que resulten inadecuados.

Las entidades receptoras de las prestaciones determinarán si la prestación de servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Trigésima. Deber de confidencialidad

El proveedor se obliga a no difundir y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a la que tenga acceso para la prestación de los servicios y suministrarla sólo al personal autorizado por los usuarios.

El proveedor queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, o, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con finalidad diferente a las que la información tiene designada.

El proveedor será responsable de las violaciones del deber de secreto que se puedan producir por parte del personal a su cargo. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas necesarias para garantizar la eficacia

de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer, por parte del personal participante en el desarrollo del contrato.

El proveedor informará a su personal encargado de la realización de tareas de ejecución del contrato, y al resto de personal que directa o indirectamente pueda tener acceso a la información, documentos y datos, de su obligación de respetar el carácter confidencial y de guardar secreto profesional.

El proveedor informará de forma inmediata el CSUC de cualquier hecho o incidencia que pueda afectar el carácter confidencial de la información, documentos y datos, tanto si se produce como resultado de errores o incidentes en los sistemas de información (intrusiones, pérdida de información, accesos no autorizados, etc.), como para actuaciones de su personal, como de terceras personas.

Trigésimo primera. Protección de datos de carácter personal

31.1. Si el contrato basado adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

31.2. En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable y así consta en el pliego de prescripciones técnicas.

31.3.Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que sean responsables las entidades receptoras de los servicios, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo por encargo de tratamiento .

31.4. El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, con respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Trigésimo segunda. Indemnización por daños y perjuicios

El contratista estará obligado a indemnizar el CSUC y / o las entidades receptoras de las prestaciones por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable al contratista, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho imputable, y el daño o perjuicio causado.

El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento que sea imprevisible o inevitable.

El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la

ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CSUC o de cualquiera de las entidades receptoras de las prestaciones.

Trigésimo tercera. seguros

El contratista deberá tener concertada una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre los daños corporales, los materiales, los consecuenciales y los perjuicios económicos puros causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad. A los efectos probatorios oportunos deberá aportar póliza y recibo bancario acreditativo del pago de la anualidad correspondiente al año en curso.

Los capitales mínimos asegurados exigidos para licitar en este concurso son de 300.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 150.000 euros por los siniestros patrimoniales puros.

Este seguro deberá dar cobertura durante el plazo de ejecución del contrato y el contratista asumirá el pago de la prima de la póliza. Por ello, el contratista deberá acreditar al CSUC, anualmente y durante el plazo de ejecución del contrato, la renovación anual de la póliza así como el último recibo en el que conste el pago de la prima.

Trigésimo cuarta. Principios éticos y reglas de conducta

34.1. Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

34.2. En este sentido y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, basados los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

k) El resto de las previstas en el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en todo lo que sea aplicable a los licitadores.

34.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Trigésimo quinta. Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista

35.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (para el caso que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito al ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento el contratante de las variaciones.

35.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de este último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso el CSUC ni las entidades receptoras de las prestaciones sean responsables de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio contratado.

35.3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

35.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la cláusula 5.1. del PCAP se hace constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios / suministros se presten en las dependencias de las entidades que forman parte del sector público.

35.5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la entidad contratante, de la otra, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de lo antes dicho personal en el lugar de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

35.6. A la extinción de este contrato, no podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CSUC o de las entidades receptoras de las prestaciones.

Trigésimo sexta. Derechos de propiedad intelectual

El licitador reconoce los derechos de propiedad intelectual de las entidades beneficiarias del servicio, sobre todo el desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y de su propiedad (derechos de explotación cedidos: reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre el resultado del desarrollo a favor de la entidad).

La titularidad del desarrollo afecta no sólo al producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados por el desarrollo.

El prestador garantiza al cliente que el desarrollo es absolutamente original y que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual, habiendo sido completamente realizado por él, por lo que puede garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa , contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

Trigésimo séptima. Utilización de la imagen corporativa de las entidades contratantes

La empresa adjudicataria del contrato, con respecto a la utilización comercial de la imagen corporativa del CSUC y de las instituciones participantes, estará obligada a solicitar autorización de uso, y no puede incorporar a su información comercial ningún logotipo o signo que identifique de forma directa el CSUC, y / o las instituciones, salvo autorización expresa y para una comunicación concreta y determinada emitida por el órgano competente del CSUC y / o las instituciones.

Trigésimo octava. Modificación de las condiciones de aptitud del contratista

Durante la vigencia del acuerdo marco y cuando proceda, de los contratos basados, la empresa seleccionada deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivadas del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, en caso de subsistir,

la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para que la sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad tenga los efectos mencionados, será necesaria la tramitación previa de una modificación de contrato.

Trigésimo novena. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector eléctrico.

El CSUC queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones que le impone dicha legislación.

Durante la vigencia del acuerdo marco y los contratos basados, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Cuadragésima. Efectos del incumplimiento de las obligaciones

Cualquier incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en las cláusulas 27 a 39, y en especial cualquier incumplimiento de las prescripciones relativas a la seguridad y la protección de datos, constituirá una falta muy grave a efectos de las penalizaciones previstas en el PPT, así como causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte del órgano de contratación.

V. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

Cuadragésimo primera. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato al que se prevé en el **apartado S del cuadro de características**.

Cuadragésimo segunda. Penalidades por incumplimiento

40.1. El contratista tiene que hacerse responsable de que las prestaciones objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos. Queda exento de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizar por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

40.2. Los incumplimientos del contratos penalizarán de conformidad con lo previsto en el **apartado O del cuadro de características**.

Cuadragésimo tercera. Recepción de las prestaciones

El contrato se deberá ejecutar con sujeción a lo que establezcan cláusulas de este pliego, el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

Cuadragésimo cuarta. Retribución del contratista y pago del precio

44.1. La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de adjudicación (precios desglosados de la oferta económica del adjudicatario), el cual se pagará por el CSUC.

En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) habrá que tener en cuenta las penalizaciones y regularizaciones aplicables en cada período, previstas en los pliegos.

44.2. Se prevé el pago de las facturas con la forma y temporalidad que se indica en el **apartado X del cuadro de características**.

44.3. El abono del precio del contrato se hará efectivo, previa presentación de las facturas en el Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente efact.eacat.cat (pestaña Envío de facturas).

44.4. El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, previa conformidad del suministro y / o el servicio y dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura por el contratista.

44.5. En este contrato, los precios no podrán ser objeto de revisión. El precio comprende todos los conceptos inherentes a los suministros o servicios previstos en el PCAP y PPT. En consecuencia, el contratista no podrá repercutir ninguna cantidad adicional durante el plazo en que se desarrollará este contrato.

VI. Modificación, cesión, subcontratación, suspensión, extinción y resolución del acuerdo marco y contratos basados. Cancelación de la garantía

Cuadragésimo quinta. Ejecución, cesión y modificación

45.1. Condiciones de ejecución del contrato. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con sujeción a las estipulaciones del PCAP, del PPT y en las instrucciones dirigidas al contratista.

Durante la vigencia del contrato, si se dan variaciones tecnológicas, económicas o de necesidades de los usuarios, que aconsejen una adaptación de las prestaciones inicialmente previstas en el contrato, a requerimiento del CSUC, el adjudicatario estará obligado a incorporarlas a la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de modificación de contratos.

45.2. Cesión del contrato. De conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro de características**.

45.3. Subcontratación. De conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro de características**.

45.4. Modificación. De conformidad con lo previsto en el **apartado I del cuadro de características**.

Cuadragésimo sexta. Recepción y liquidación de los contratos basados

46.1. El contrato se deberá ejecutar con sujeción a lo que establezcan las cláusulas de este pliego, el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

46.2. En el momento de finalización del contrato, realizados los servicios a satisfacción de las entidades participantes, se otorgará un acta formal de conformidad y recepción de las prestaciones, a partir del cual se iniciará el plazo de garantía previsto en el **apartado M del cuadro de características**.

Cuadragésimo séptima. Causas de suspensión del acuerdo marco y los contratos basados

47.1. El contrato podrá ser suspendido en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado en vía administrativa, y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en

la normativa vigente sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por infracción en materia medioambiental.

47.2. La suspensión será acordada, en su caso, por el órgano de contratación, previo el preceptivo trámite de audiencia.

Cuadragésimo octava. Resolución del acuerdo marco y los contratos basados

48.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con la aplicación y los efectos señalados respectivamente en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

48.2. Se considerarán también como causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CSUC.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción grave a las facultades de supervisión e inspección.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones previstas en el PCAP, el PPT y la oferta adjudicataria.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos que rigen la licitación.
- Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable.
- La falta de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales, así como la falta de infraestructura, suficientes para su ejecución.
- En general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres A, B y C.
- Las expresamente previstas en el **apartado O del cuadro de características**.

48.3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio oa instancia del contratista.

48.4. En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar al CSUC y / o a las instituciones beneficiarias de la contratación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada .

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

48.5. En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

VII. Jurisdicción competente y régimen de recursos

Cuadragésimo novena. Jurisdicción competente

49.1. El contrato objeto de esta licitación tiene carácter administrativo, la naturaleza propia de un contrato de servicios, y su preparación y adjudicación se regulará por las normas de la LCSP relativas a los contratos de servicios. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto ello, las normas de derecho privado.

49.2. Asimismo, el contrato se regirá por las condiciones expuestas en este PCAP, y en el PPT, que forman parte íntegra del contrato, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

49.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

49.4. La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y la adjudicación de esta licitación y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato que acabe adjudicando.

Quincuagésima. Cuestiones litigiosas y recursos

50.1. Las cuestiones que surjan sobre la interpretación, las dudas que ofrezca el cumplimiento, la modificación y la resolución del contrato, se resuelven por parte del director general como órgano de contratación del CSUC, los acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

50.2. Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas de contrato no supondrán la interrupción de la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

50.3. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación potestativo las siguientes actuaciones:

a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones por entender que la modificación tuvo que ser objeto de una nueva adjudicación.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación pública, será de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acto impugnado.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros diferentes de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Una vez anunciada previamente al CSUC la intención de interponer el recurso especial, la presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro de este órgano de contratación o bien en el registro del Tribunal Catalán contratos del Sector Público.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, si el acto recurrido es la adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

50.4. Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar, ante el órgano competente, la adopción de medidas provisionales.